

**ANEXO IV**

**DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA**





## **ANEXO V**

# **SEPARATA SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS**

Se adjuntan como documentos anexos: la pre-solicitud para la tramitación de servidumbres aeronáuticas y copia del **“INFORME SOBRE EL PLAN ESPECIAL DE LA PARCELA AGRUPADA 1.5, 1.6 Y 1.7 DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN SUP.G-4 “ORDÓÑEZ” DEL P.G.O.U. DE MÁLAGA, SITA EN LA CALLE ORENSE, 17 (Exp. 220773) (AEROPUERTO DE MÁLAGA-COSTA DEL SOL)”**, informe favorable emitido por la Secretaría General de Transportes y Movilidad, Dirección General de Aviación Civil, Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea, de fecha 4 de mayo de 2023.



MINISTERIO  
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD  
Y AGENDA URBANA

**PRE-SOLICITUD PARA LA  
TRAMITACIÓN DE SERVIDUMBRES  
AERONÁUTICAS**



AGENCIA ESTATAL  
DE SEGURIDAD AÉREA

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DE AEROPUERTOS Y  
NAVEGACIÓN AÉREA

SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS

1. INTERESADO								
1. CIF B91077610			2. Razón Social BOGARIS RETAIL 1, S.L.U.					
3. Tipo Vía Avenida	4. Domicilio Social CHARLES DARWIN		5. Número	6. Escalera	7. Piso	8. Puerta	9. Código Postal 41092	
10. Municipio Sevilla			11. Provincia Sevilla					
12. Teléfono 606835104			13. Correo Electrónico fjmarin@bogaris.com					

2. REPRESENTANTE DEL INTERESADO	
14. NIF 28747864-A	15. Apellidos y Nombre MARIN RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER
16. Teléfono 606835104	17. Correo Electrónico fjmarin@bogaris.com

3. DATOS DE LA PRE-SOLICITUD	
18. Tipo de la pre-solicitud Autorización	19. Código de la pre-solicitud PRE22-4219

4. TIPOS DE ACTUACIÓN					
20. Id	1				
21. Municipio	Málaga	22. Provincia	Málaga	23. Tipo Vía	Calle
24. Vía	ORENSE	25. Número/Km	17	26. Bloque	[BloqueUbi]
27. Polígono		28. Parcela		29. Ref. Catastral	8711614UF6681S0001TK
30. Altura solicitada (m.)	6,00	31. Cota terreno (m.s.n.m.)	11,50	32. Altura de cubierta (m.)	5,00
33. Uso	Otros	34. Carácter de uso	Permanente		
35. Descripción	Estación suministros de carburante para vehiculos				

5. MEDIOS AUXILIARES					
36. Id	1Aux				
37. Municipio	Málaga	38. Provincia	Málaga	39. Tipo Vía	Calle
40. Vía	ORENSE	41. Número/Km	17	42. Bloque	
43. Polígono		44. Parcela		45. Ref. Catastral	8711614UF6681S0001TK
46. Altura solicitada (m.)	8,00	47. Cota terreno (m.s.n.m.)	14,50	48. Tiempo estimado	30 DIAS
49. Tipo medio	Grúa móvil	50. Radio giro	15		
51. Descripción	Estación suministros de carburante para vehiculos				

6. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL		
52. Descripción	53. Nombre del documento	54. Huella

Ejemplar para el interesado

CORREO ELECTRÓNICO  
servidumbres.aesa@seguridadaerea.es

www.seguridadaerea.gob.es

PASEO DE LA CASTELLANA, 112  
28046 MADRID  
TEL: +34 91 396 8320  
FAX: +34 91 770 5459



Plano(s) de situación a escala	20220622133635-Plano situacion.pdf	1127f665892daae55b35fc50190ae5c9
Plano(s) acotado(s) de la planta y el alzado	20220622133705-Plano planta.pdf	1127f665892daae55b35fc50190ae5c9
En caso de representante, poder notarial o similar que lo acredite.	20220622133735-Poder notarial.pdf	9a43c7fc31e534c49b46cb9bcb78b23

La Agencia Estatal de Seguridad Aérea (En adelante AESA), como Responsable del Tratamiento de sus datos personales en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos), le informa, de manera explícita e inequívoca, que se va a proceder al tratamiento de sus datos de carácter personal obtenidos del "Formulario de solicitud para la tramitación de servidumbres aeronáuticas y obstáculos mayores de 100 m", para el tratamiento "**Autorización en materia de servidumbres aeronáuticas**" y con la finalidad:

- De "**Gestionar autorizaciones**". El usuario no podrá negar su consentimiento por ser este una obligación legal, definida por la "**Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea.**"

Este tratamiento de datos de carácter personal se encuentra incluido en el Registro de Datos Personales de AESA.

La legalidad del tratamiento está basada en una obligación legal.

La información de carácter personal será conservada mientras sea necesaria o no se ejerza su derecho de cancelación o supresión.

La información puede ser cedida a terceros para colaborar en la gestión de los datos de carácter personal, únicamente para la finalidad descrita anteriormente.

La categoría de los datos de carácter personal que se tratan son únicamente "**Datos identificativos (nombre, DNI, dirección, correo-e...)**".

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantías de Derechos Digitales y el también citado Reglamento General de Protección de Datos, puede ejercitar sus derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad de sus datos, la Limitación u Oposición a su tratamiento ante el Delegado de Protección de Datos, dirigiendo una comunicación al correo [dpd.aesa@seguridadaerea.es](mailto:dpd.aesa@seguridadaerea.es)

Para más información sobre el tratamiento de los datos de carácter personal pulse el siguiente enlace:

<https://www.seguridadaerea.gob.es/es/quienes-somos/normativa-aesa/proteccion-de-datos>

Ejemplar para el interesado



DESTINATARIO:

- Ayuntamiento de Málaga - Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras

CON COPIA A:

- Aena - Dirección de Planificación Aeroportuaria y Control Regulatorio
- ENAIRE - Dirección de Servicios de Navegación Aérea
- Ministerio de Defensa - Dirección General de Infraestructura
- Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana - Subdirección de Planificación, Red Transeuropea y Logística (remite el escrito del Ayuntamiento de Málaga)

**INFORME SOBRE EL PLAN ESPECIAL DE LA PARCELA AGRUPADA 1.5, 1.6 Y 1.7  
DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN SUP.G-4 "ORDÓÑEZ" DEL P.G.O.U. DE  
MÁLAGA, SITA EN LA CALLE ORENSE, 17 (Exp. 220773)  
(AEROPUERTO DE MÁLAGA-COSTA DEL SOL)**

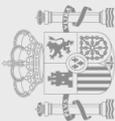
**1.- Antecedentes**

Por Orden FOM/2615/2006 del Ministerio de Fomento de 13 de julio de 2006 (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto) es aprobado el Plan Director del Aeropuerto de Málaga.

Por Orden FOM/1509/2011 del Ministerio de Fomento de 18 de mayo de 2011 (B.O.E. nº 134, de 6 de junio) se modifica la denominación oficial del Aeropuerto de Málaga, pasando a denominarse «Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol».

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Málaga en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2022, adoptó el acuerdo de aprobar el «Avance del Plan Especial de la parcela agrupada 1.5, 1.6 y 1.7 del Plan Parcial de Ordenación SUP.G-4 "Ordóñez" del PGOU de Málaga, sita en la calle Orense, 17».

Con fecha de 27 de diciembre de 2022 tiene entrada en este Centro Directivo, escrito remitido por la Subdirección General de Planificación, Red Transeuropea y Logística del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana en el que da traslado a la solicitud de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras del Ayuntamiento de Málaga para que esta Dirección General emita informe preceptivo sobre el «Plan Especial de la parcela agrupada 1.5, 1.6 y 1.7 del Plan Parcial de Ordenación SUP.G-4 "Ordóñez" del PGOU de Málaga, sita en la calle Orense, 17», conforme a lo





establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 en su actual redacción, que no adjunta el documento de planeamiento, sino que remite a la siguiente dirección web para su descarga:

[https://fomentogobes.sharepoint.com/:f/s/SETMA\\_SGPR/L/Ejww9Ex9b7ZHhBDQ2um04RMB0fxDyBuLUr53R4vrNJhGQg?e=2dmbup](https://fomentogobes.sharepoint.com/:f/s/SETMA_SGPR/L/Ejww9Ex9b7ZHhBDQ2um04RMB0fxDyBuLUr53R4vrNJhGQg?e=2dmbup)

Mediante escrito de fecha 5 de abril de 2023, esta Dirección General remitió a Aena un borrador de informe sobre el «Plan Especial de la parcela agrupada 1.5, 1.6 y 1.7 del Plan Parcial de Ordenación SUP.G-4 “Ordóñez” del PGOU de Málaga, sita en la calle Orense, 17», recibiendo como respuesta, con fecha de 17 de abril de 2023, un informe de Aena indicando que no tienen observaciones al borrador remitido.

Asimismo, mediante escrito de fecha 5 de abril de 2023, esta Dirección General remitió a la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Defensa copia del mismo borrador de informe sobre el citado Plan Especial, sin que se hayan recibido observaciones al mismo.

Por todo lo anterior y en relación con los trámites que sigue el Ayuntamiento de Málaga respecto al «Plan Especial de la parcela agrupada 1.5, 1.6 y 1.7 del Plan Parcial de Ordenación SUP.G-4 “Ordóñez” del PGOU de Málaga, sita en la calle Orense, 17», y a los efectos previstos en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 en su actual redacción, en lo que a las servidumbres aeronáuticas se refiere, se informa de lo siguiente:

## **2.- Remisión de los instrumentos de ordenación urbanística o territorial y carácter del informe**

Conforme a lo que establece la Disposición Adicional Segunda del referido Real Decreto, la remisión al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de los instrumentos de ordenación que incluyan dentro de su ámbito la zona de servicio aeroportuario o espacios sujetos a servidumbres aeronáuticas o acústicas establecidas o a establecer en virtud de la Ley de Navegación Aérea, debe realizarse antes de la Aprobación Inicial, estableciéndose un plazo de seis meses a contar desde la recepción de



la documentación requerida para su emisión. Transcurrido el plazo previsto sin que se haya emitido informe de la Dirección General de Aviación Civil, se entenderá que reviste carácter de disconforme.

A tal efecto, la administración competente para la tramitación del planeamiento podrá solicitar el informe indicado en el párrafo anterior mediante los cauces establecidos para ello, entre los que se encuentra la sede electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de acceso a través del siguiente enlace:

[https://sede.mitma.gob.es/sede\\_electronica/lang\\_castellano/OFICINAS\\_SECTORIALES/AC/INFO\\_PLAURBATERRI/](https://sede.mitma.gob.es/sede_electronica/lang_castellano/OFICINAS_SECTORIALES/AC/INFO_PLAURBATERRI/)

En cuanto al carácter del presente informe, no se trata de alegaciones emitidas durante la fase de información pública, sino que posee carácter preceptivo y vinculante, estableciéndose en el artículo anteriormente mencionado que, a falta de solicitud del informe preceptivo, así como en el supuesto de disconformidad, no podrán aprobarse definitivamente los planes que no acepten las observaciones formuladas por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en lo que afecte a las competencias exclusivas del Estado.

La obligación de que sean informados los planes territoriales y urbanísticos que afecten a la Zona de Servicio Aeroportuario o a sus espacios circundantes sujetos a servidumbres aeronáuticas o acústicas establecidas o a establecer para preservar las competencias estatales en materia aeroportuaria, así como su carácter vinculante, se hallan amparados plenamente en la Sentencia del Tribunal Constitucional 46/2007, de 1 de marzo de 2007.

Finalmente, cabe señalar que, a través de la herramienta web *Plataforma de Informes Urbanísticos (PLINUR)*, se puede consultar la información en relación con la integración territorial de diversas infraestructuras de transporte aéreo (aeropuertos, helipuertos e instalaciones de navegación aérea), de acceso mediante el siguiente enlace:

<https://plinur.mitma.gob.es/visor/>



### 3.- Servidumbres Aeronáuticas

#### 3.1.- Normativa Aplicable y Criterios de Referencia

Servidumbres aeronáuticas establecidas conforme a la Ley 48/60, de 21 de julio (B.O.E. nº 176, de 23 de julio) sobre Navegación Aérea, y Decreto 584/72, de 24 de febrero (B.O.E. nº 69, de 21 de marzo) de servidumbres aeronáuticas, en su actual redacción.

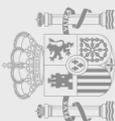
Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (B.O.E. nº 25, de 29 de enero de 2010).

Propuesta de servidumbres aeronáuticas contenidas en el Plan Director del Aeropuerto de Málaga aprobado por Orden FOM/2615/2006 del Ministerio de Fomento, de 13 de julio de 2006 (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto), definidas en base al Decreto de servidumbres aeronáuticas y los criterios vigentes de la Organización de Aviación Civil Internacional (O.A.C.I.).

#### 3.2.- Afecciones sobre el Territorio

##### Consideraciones generales

La totalidad del ámbito del Plan Especial se encuentra incluida en las Zonas de Servidumbres Aeronáuticas correspondientes al Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol. En el plano que se adjunta como Anexo I a este informe, se representan las líneas de nivel de las superficies limitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol que afectan a dicho ámbito, las cuales determinan las alturas (respecto al nivel del mar) que no debe sobrepasar ninguna construcción (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de viario o vía férrea.





El "Plan Especial de la parcela agrupada 1.5, 1.6 y 1.7 del Plan Parcial de Ordenación SUP.G-4 "Ordóñez" del PGOU de Málaga" deberá incorporar entre sus planos normativos el plano de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol, debiendo dejar constancia expresa del párrafo anterior en la normativa de su documentación.

En particular, el ámbito de estudio se encuentra principalmente afectado por la Superficie de Limitación de Alturas del Localizador del Sistema de Aterrizaje Instrumental (LOC/ILS\_12) y la Superficie Horizontal Interna, entre otras.

Teniendo en cuenta que, según la cartografía disponible, las cotas del terreno en el ámbito de estudio se encuentran aproximadamente por debajo de 10 metros y las servidumbres aeronáuticas se encuentran aproximadamente por encima de 40 metros, ambas sobre el nivel del mar, así como la altura máxima de las mayores construcciones propuestas en la documentación recibida, que es de PB+1 plantas (10 metros), hay cota, en principio, suficiente para que las servidumbres aeronáuticas no sean sobrepasadas por dichas construcciones, las cuales, en cualquier caso, deberán quedar por debajo de dichas servidumbres, incluidos todos sus elementos (como: antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), incluidas las grúas de construcción y similares.

#### Otras consideraciones

Según el artículo 10 del Decreto 584/72 de servidumbres aeronáuticas en su actual redacción, la superficie comprendida dentro de la proyección ortogonal sobre el terreno del área de Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol queda sujeta a una servidumbre de limitación de actividades, en cuya virtud la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) podrá prohibir, limitar o condicionar actividades que se ubiquen dentro de la misma y puedan suponer un peligro para las operaciones aéreas o para el correcto funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas. Dicha posibilidad se extenderá a los usos del suelo que faculten para la implantación o ejercicio de dichas actividades, y abarcará, entre otras:



- a) Las actividades que supongan o lleven aparejada la construcción de obstáculos de tal índole que puedan inducir turbulencias.
- b) El uso de luces, incluidos proyectores o emisores láser que puedan crear peligros o inducir a confusión o error.
- c) Las actividades que impliquen el uso de superficies grandes y muy reflectantes que puedan dar lugar a deslumbramiento.
- d) Las actuaciones que puedan estimular la actividad de la fauna en el entorno de la zona de movimientos del aeródromo.
- e) Las actividades que den lugar a la implantación o funcionamiento de fuentes de radiación no visible o la presencia de objetos fijos o móviles que puedan interferir el funcionamiento de los sistemas de comunicación, navegación y vigilancia aeronáuticas o afectarlos negativamente.
- f) Las actividades que faciliten o lleven aparejada la implantación o funcionamiento de instalaciones que produzcan humo, nieblas o cualquier otro fenómeno que suponga un riesgo para las aeronaves.
- g) El uso de medios de propulsión o sustentación aéreos para la realización de actividades deportivas, o de cualquier otra índole.

Conforme a lo previsto en el Artículo 16 del Decreto 584/72 de servidumbres aeronáuticas, cualquier emisor radioeléctrico u otro tipo de dispositivo que pudiera dar origen a radiaciones electromagnéticas perturbadoras del normal funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas aeronáuticas, aun no vulnerando las superficies limitadoras de obstáculos, requerirá de la correspondiente autorización. Igualmente debe indicarse que, dado que las servidumbres aeronáuticas constituyen limitaciones legales al derecho de propiedad en razón de la función social de ésta, la resolución que a tales efectos se evacua solo podrá generar algún derecho a indemnización cuando afecte a derechos ya patrimonializados.

### Conclusión

En consecuencia con todo lo anteriormente expuesto, este Centro Directivo informa favorablemente el «Plan Especial de la parcela agrupada 1.5, 1.6 y 1.7 del Plan Parcial de Ordenación SUP.G-4 «Ordóñez» del PGOU de Málaga, sita en la calle Orense, 17», en lo que a servidumbres aeronáuticas se refiere, siempre y cuando las construcciones



propuestas u objetos fijos (postes, antenas, carteles, etc.) no vulneren las servidumbres aeronáuticas.

#### 4.- Normativa sobre Autorizaciones en materia de Servidumbres Aeronáuticas

Con independencia de lo indicado en el presente informe respecto al planeamiento urbanístico, se recuerda que, al encontrarse la totalidad del ámbito de estudio incluida en las zonas y espacios afectados por servidumbres aeronáuticas, la ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores-incluidas las palas-, medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción y similares)) o plantación, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/1972 en su actual redacción, circunstancia que debe recogerse en los documentos de planeamiento.

#### 5.- Indicación de recursos y emplazamiento

La Administración competente para la aprobación definitiva del planeamiento podrá interponer contra el presente informe recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación, salvo que opte por plantear previamente el requerimiento regulado en el artículo 44 de la LJCA.

Para el caso de que, por razón del contenido del presente informe, sea recurrido el acto de aprobación definitiva del planeamiento se le comunica que, conforme al artículo 21.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, debería ser emplazada al correspondiente recurso la Administración General del Estado.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE AEROPUERTOS Y NAVEGACIÓN AÉREA

Álvaro Fernández-Iruegas Pombo

CONFORME

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

David Benito Astudillo

FIRMADO por : ALVARO JOSE FERNANDEZ-IRUEGAS POMBO. SUBDIRECTOR GRAL. DE AEROPUERTOS Y NAVEGACIÓN AÉREA. A fecha: 03/05/2023 05:24 PM

FIRMADO por : DAVID BENITO ASTUDILLO. DIRECTOR GENERAL AVIACION CIVIL. A fecha: 04/05/2023 09:09 AM

Total folios: 9 (8 de 9) - Código Seguro de Verificación: MFOW02516C0B1E7F2F4E7EB626F5

Verificable en <https://sede.mtma.gob.es>

FIRMADO



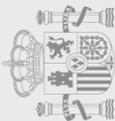
MINISTERIO  
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD  
Y AGENDA URBANA

Secretaría General de Transportes y Movilidad  
*Dirección General de Aviación Civil*  
Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea

## ANEXO I

### SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS

MINISTERIO  
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD  
Y AGENDA URBANA

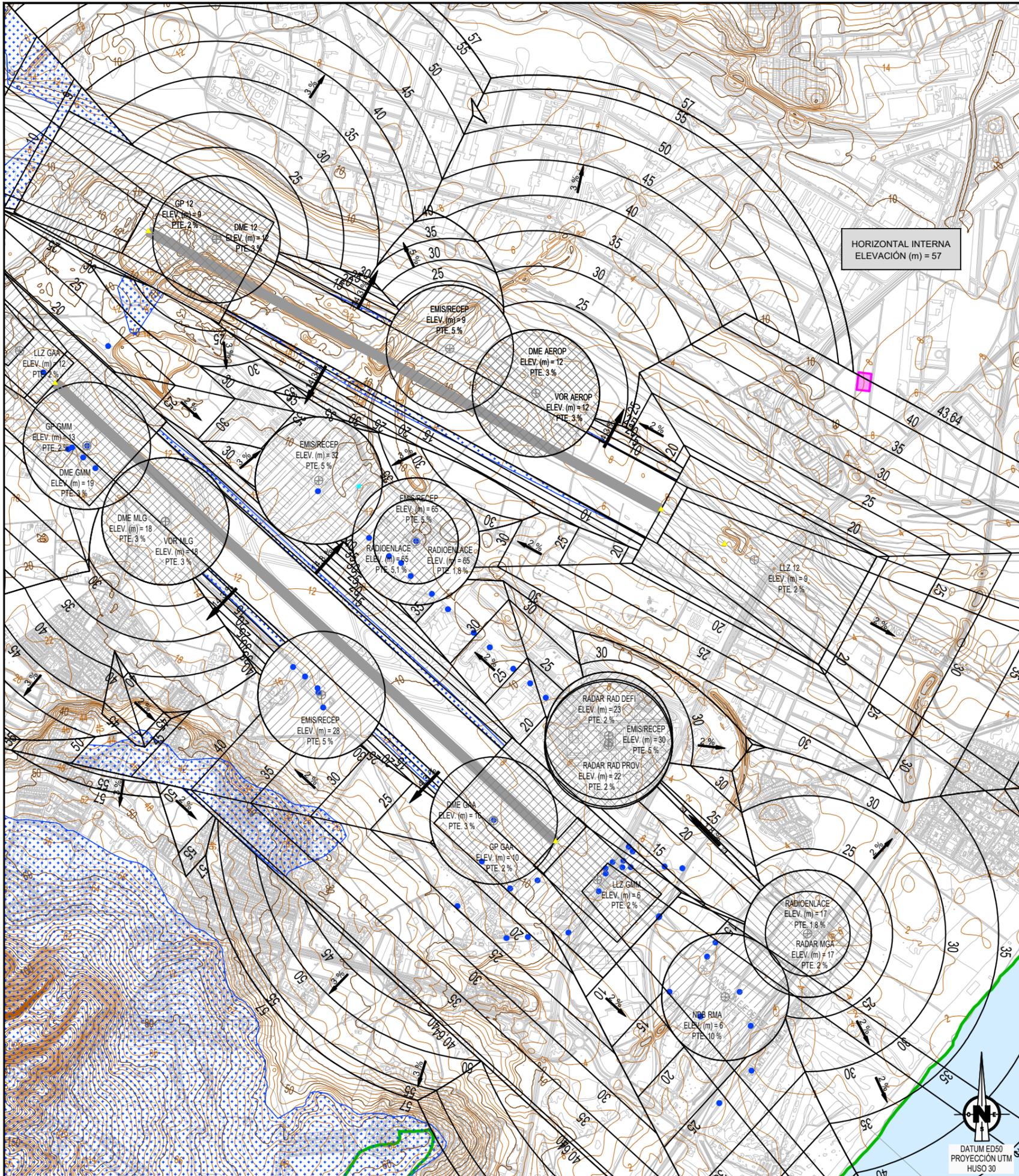


CORREO ELECTRÓNICO:  
[sgana@mitma.es](mailto:sgana@mitma.es)

Pº/ DE LA CASTELLANA, 67,  
5ª PLANTA  
28071 MADRID  
TEL 91 597 81 64

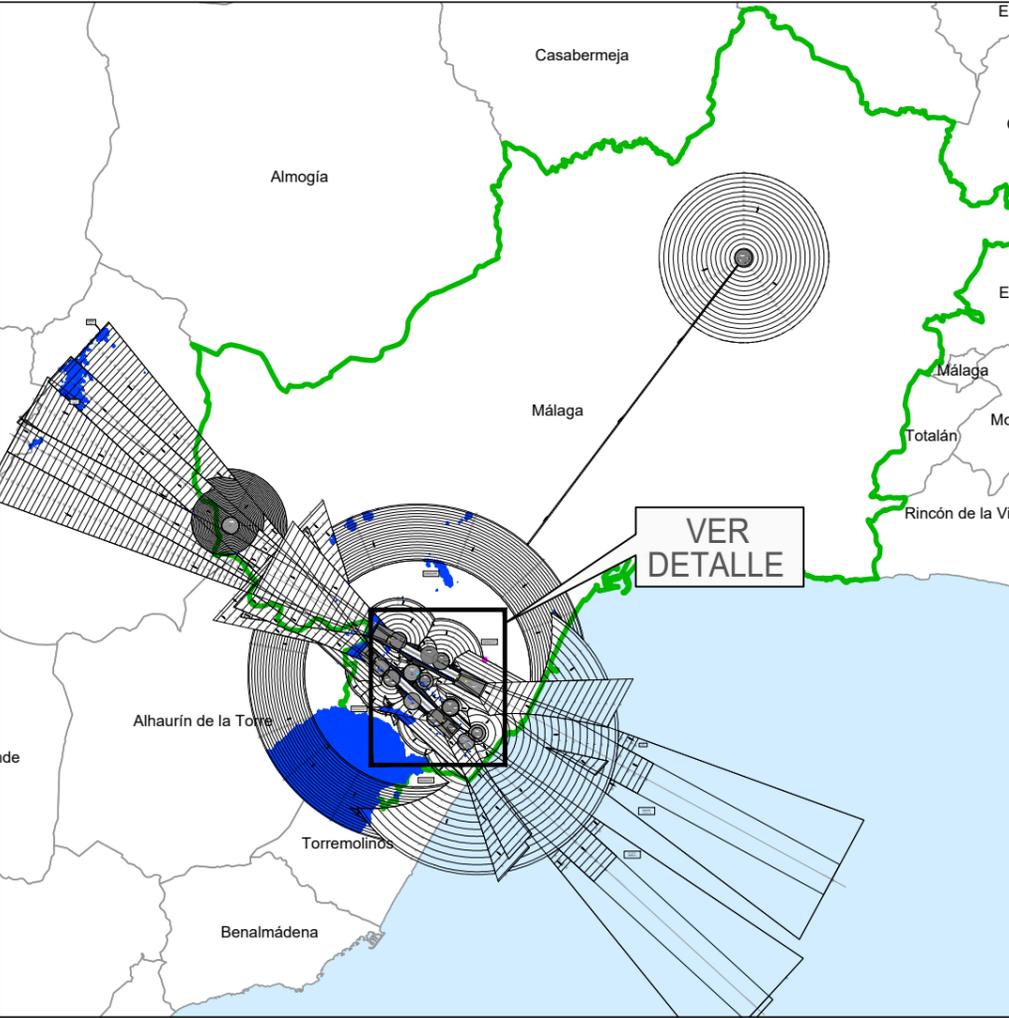
FIRMADO por : ALVARO JOSE FERNANDEZ-IRUEGAS POMBO. SUBDIRECTOR GRAL. DE AEROPUERTOS Y NAVEGACION AEREA. A fecha: 03/05/2023 05:24 PM  
 FIRMADO por : DAVID BENITO ASTUDILLO. DIRECTOR GENERAL AVIACION CIVIL. A fecha: 04/05/2023 09:09 AM  
 Total folios: 9 (9 de 9) - Código Seguro de Verificación: MFOW02516C0B1E7F2F4E7EB626F5  
 Verificable en https://sede.mitma.gob.es

FIRMADO



VISTA GENERAL

E 1:250.000



VER DETALLE

LEYENDA DE SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS

- 200 SUPERFICIE DE LIMITACIÓN DE ALTURAS Y COTA DE LAS SERVIDUMBRES DE AERÓDROMO E INSTALACIONES RADIOELÉCTRICAS
- ZONA DE SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES RADIOELÉCTRICAS
- VULNERACIÓN POR EL TERRENO DE LAS SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS. OBSTÁCULO
- CURVA DE NIVEL
- ÁMBITO DE ESTUDIO
- TÉRMINO MUNICIPAL DE MÁLAGA
- LÍMITE DE TÉRMINOS MUNICIPALES

GOBIERNO DE ESPAÑA  
 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
 SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
 SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD  
 DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

AEROPUERTO DE MÁLAGA-COSTA DEL SOL

SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS

SERVIDUMBRES DE AERÓDROMO E INSTALACIONES RADIOELÉCTRICAS  
 REAL DECRETO 1842/2009

ESCALA	FECHA	EXP.	PLANO
1:20.000	MARZO 2023	220773	1

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA